Rivadavia 498 - Devoto - Córdoba
Tel: 03564 - 481227
municipalidad@devoto.gov.ar



# ORDENANZA N° 1053/2019

**VISTO:**

**LA** iniciativa del Departamento Ejecutivo Municipal tendiente a la programación y ejecución de la ampliación del Servicio de Alumbrado Público, relacionado directamente con la seguridad y con miras a una mejor calidad de vida de los vecinos del sector.-

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE** es necesario llevar adelante este tipo de obra en Devoto, constituyendo ello un significativo avance en la infraestructura de la misma que redunda a la vez en beneficio de la comunidad toda.

**QUE** asimismo se busca efectuar una operatoria de financiación a través de incentivos económicos a los frentistas, que permita financiar la obra pública que se propone ejecutar, evitando con ello la inmovilización de recursos pertenecientes al erario público.

**POR ELLO**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE DEVOTO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

**Artículo 1°:** Disponerse la ejecución de la Obra de Alumbrado Público en la localidad de Devoto, por la calle Belgrano entre Brasil y Paraguay.

**Artículo 2°:** La obra a la que se refiere la presente Ordenanza será ejecutada por el sistema de Administración Municipal.

**Artículo 3°**: La determinación de la deuda de cada frentista se determinará mediante prorrateo de acuerdo al sistema de “metros lineal de frente” del respectivo inmueble. Fijase en la suma de pesos seiscientos dieciséis ($616,00) el metro para la totalidad de la obra.



**Artículo 4°:** ACTUALIZACION**.** Los importes fijados en el artículo anterior serán actualizados conforme lo determine el D.E.M. mediante decreto mensual según la variación de costos, cuando lo estime necesario.

**Artículo 5°:** FINANCIACIÓN. MODALIDAD DE PAGO. EL pago de la mejora por parte de los beneficiarios frentistas de la Obra se establece de la siguiente manera:

PAGO CONTADO. En caso de pago de contado, el frentista tendrá un descuento del 15% de la contribución por mejoras y el pago deberá efectivizarse dentro de los quince días de la fecha del acta de finalización de la obra en la respectiva cuadra.

PAGO FINANCIADO: Hasta en 12 cuotas mensuales. El frentista abonará el precio neto de la obra, con más un interés mensual del 1,5% sobre saldo y el primer pago deberá efectivizarse dentro de los quince días del acta de finalización de la obra en la respectiva cuadra.

FINANCIACIÓN. AMPLIACIÓN PLAZOS. El D.E.M. podrá, a su criterio, ampliar el plazo de financiación hasta un máximo de 24 (veinticuatro) cuotas mensuales, cuando la situación del frentista afectado por la obra lo amerite.

**Artículo 6°:** FINANCIACIÓN. INTERESES. MORA. LAS cuotas que se establezcan en los diferentes planes de pago devengarán un interés del uno y medio por ciento (1,50%) mensual directo. El atraso en el pago producirá la mora en forma automática, por el solo transcurso del tiempo y sin ninguna necesidad de requerimiento previo de ninguna clase. En todos los casos, dichos atrasos devengarán el interés por mora dispuesto en la O.G.I. y/o el que lo reemplace en el futuro. Dicho recargo se computará desde la fecha en que el pago debió efectuarse y hasta el día de su efectivo pago. La obligación de pagar los intereses por mora subsiste no obstante la falta de reserva por parte de la Municipalidad de recibir el pago de la deuda principal y sin perjuicio de las sanciones que pudieren corresponder por infracciones tributarias. La falta de pago de tres cuotas consecutivas o cuatro alternadas, otorgaran de pleno derecho al P. E. M. la facultad de declarar caduco el plan, autorizando a



su cobro por vía judicial, sin interpelación extrajudicial previa alguna, la totalidad de la deuda más la actualización e intereses dispuestos.

**Artículo 7°:** FECHAS DE PAGO. EL vencimiento del pago de contado y de la primera cuota mensual, en caso de haberse optado por alguna de las financiaciones propuestas, operará -de plano derecho- dentro de los quince días de la fecha del acta de finalización de la obra en la respectiva cuadra, y el de las restantes cuotas acordadas los días quince (15) de los meses subsiguientes, hasta su completa cancelación.- En todos aquellos supuestos en que el frentista no haya optado en forma expresa por una de las modalidades de pago dispuestas en el artículo precedente, se entenderá que ha optado por la de mayor plazo.-

**Artículo 8°:** Fijase como plazo de ejecución de la presente obra la cantidad de 2 meses desde la promulgación de la ordenanza.

**Artículo 9°:** ESTABLECIDA la liquidación provisoria y sujeta a reajuste, la Municipalidad efectuará la notificación al contribuyente mediante la liquidación que contendrá, los datos catastrales, la superficie de alumbrado público a contribuir, el importe total para el pago de contado así como el importe de cuota y será entregado al propietario del inmueble afectado o a su eventual ocupante para ser girada a aquel a su lugar de residencia. Excepcionalmente y, particularmente en los casos de terrenos baldíos, podrá ser remitido al domicilio real del propietario no constituyendo esto una obligación de la Municipalidad sino una medida de precaución. La Municipalidad deberá tener constancia de la notificación o de la imposibilidad de lograrlo.

La mencionada liquidación se entregará 15 días antes del vencimiento de la primera cuota

**Artículo 10°:** SI los propietarios no hubieren recibido la liquidación a que se refiere el Artículo anterior será obligatorio para ellos recurrir a la Municipalidad para obtenerla y verificarla. El incumplimiento de esta gestión no exime de las obligaciones pendientes y a tales efectos es válida la publicación periodística de carácter general.



**Artículo 11°**: Registro de Oposición. Dispóngase la apertura de un Registro de Oposición por el término de quince días corridos, contados a partir de la primera publicación de esta Ordenanza, en cuya oportunidad se informará sobre la apertura del Registro de Oposición, el plazo durante el cual podrán presentarse los frentistas a formular observaciones y el lugar de ubicación donde funciona el mismo. Los propietarios y poseedores que acrediten tal carácter podrán formular oposición escrita y fundada, debiendo desestimarse las que carezcan de sustento. En el caso de que vencido el plazo precitado, las oposiciones no superen el treinta por ciento (30 %) del total de frentistas de la respectiva cuadra, el Poder Ejecutivo declarará sin más trámite la obra de utilidad pública, pago obligatorio y sujeto al sistema de contribución por mejoras.

**Artículo 12°:** Facúltese al poder ejecutivo a dictar decretos y celebrar convenios que fueran menester para la debida ejecución de la obra. La presente ordenanza, los decretos que se dicten y los convenios que se celebren serán el marco regulatorio que regirán las relaciones jurídicas necesarias para la ejecución de la obra y el cumplimiento de los derechos y obligaciones que de ella se deriven.

**Artículo 13°:** REGÍSTRESE en el Libro de Protocolo de Ordenanzas, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación y cumplimiento.-
Devoto, 26 de abril de 2019.-

La presente Ordenanza fue promulgada por Decreto Nº 79 Bis de fecha 29 de abril de 2019.-

**Jonatan E. Bartellone**
**Secretario del H.C.D.**

**Marina E. Rinaudo**
**Presidenta del H.C.D.**